

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CODHEM/PAD/06/2016, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA CODHEM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL M. EN D. BARUCH FLORENTE DELGADO CARBAJAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. SERGIO IGOR PÉREZ ALBARRÁN, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Único. En el Procedimiento de Adjudicación Directa N° CODHEM/PAD/06/2016, para la contratación del servicio de fotocopiado de las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para el ejercicio presupuestal 2017, celebrado en la Sexta Sesión Ordinaria del año 2016, del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; mediante Acuerdo CAS 02-6O-2016 se autorizó la adjudicación directa a favor de la empresa denominada Sistemas de Impresión Digital, Sociedad Anónima de Capital Variable. (Artículo 120 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

DECLARACIONES

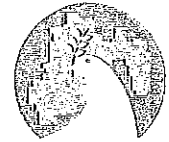
I. De "LA CODHEM"

1.1. Que con fundamento en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que su representante legal es el M. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 16 y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes CDH-921020-G78, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

1.4. Que el presente instrumento legal cumple con lo estipulado en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como con los requisitos establecidos en el artículo 120 de su Reglamento; lo que fue revisado, elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 12, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. (Artículo 120 fracción XI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

II. De "LA EMPRESA"

2.1. Que es una persona jurídica colectiva, legalmente constituida según consta en la escritura pública número [REDACTED] del [REDACTED] de septiembre de [REDACTED] pasada ante fe del Notario Público número 37 del Estado de México, Lic. Rafael Martín Echeverri González, inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México, en el Libro [REDACTED] Volumen [REDACTED] Partida [REDACTED] a foja [REDACTED] de fecha [REDACTED] de enero de [REDACTED]

2.2. Que dentro de su objeto social se encuentra proporcionar servicios de digitalización y servicios de captura de datos.

2.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4. Que se encuentra representada en este acto por su apoderado legal el C. [REDACTED] [REDACTED] quien cuenta con las facultades suficientes para obligarla mediante la firma del presente contrato, las cuales constan en la escritura pública número [REDACTED] volumen [REDACTED] del [REDACTED] de julio [REDACTED] pasada ante la fe del Notario Público número [REDACTED] del Estado de México, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil.

2.5. Que su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades previamente señaladas, no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna al momento de la firma del presente instrumento legal.

2.6. Que su apoderado legal se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED]

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

2.7. Que para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] C.P. 50070, Toluca, Estado de México. (Artículo 120 fracción XI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

De conformidad con las declaraciones que anteceden y con fundamento en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y artículo 120 de su Reglamento; así como en términos del Anexo Técnico relativo al Procedimiento de Adjudicación Directa N° CODHEM/PAD/06/2016, en adelante "EL ANEXO TÉCNICO"; "LAS PARTES" convienen en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente contrato es el servicio de fotocopiado de las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para el ejercicio presupuestal 2017. Al efecto "LA EMPRESA" se compromete a suministrar a "LA CODHEM" los equipos de fotocopiado, en las condiciones y términos descritos en "EL ANEXO TÉCNICO" que se adjunta al presente instrumento y que pasa a formar parte integral del mismo; hasta por el importe máximo de \$230,868.00 (doscientos treinta mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N) con I.V.A. incluido, el cual se cubrirá de conformidad con la cláusula tercera de este instrumento jurídico. (Artículo 120 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Segunda. Capacitación y consumibles

"LA EMPRESA" se compromete a proporcionar a "LA CODHEM", sin cargo extra, capacitación a los usuarios las veces que sean necesarias para el uso óptimo de los equipos, así como todos los materiales, consumibles y refacciones que se requieran para su buen funcionamiento, en los términos precisados en "EL ANEXO TÉCNICO".

Tercera. Contraprestación

"LA CODHEM" pagará a "LA EMPRESA" por el servicio de fotocopiado, dependiendo del volumen mensual de copias generado, las cantidades que se desprenden de la tabla siguiente: (Artículo 120 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Límite	Volumen de copias (mensual)	Costo unitario con I.V.A. incluido	Total (mensual)
Mínimo	40,000	\$0.21	\$8,400.00
Máximo	140,000	\$0.21	\$29,400.00

Conviene "LAS PARTES" que lo anterior no implica ajuste de costos, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo.

Cuarta. Depósito o transferencia electrónica

Conviene "LAS PARTES" que los pagos serán cubiertos vía transferencia electrónica, para lo cual, "LA EMPRESA", se obliga a presentar en la Dirección de Recursos Financieros de "LA CODHEM", previo al pago correspondiente, su constancia de Institución Financiera sobre la existencia de la cuenta a su nombre, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos; pagos que se realizarán por mes de servicio vencido y en moneda nacional, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada y con el visto bueno de los titulares de las oficinas donde se preste el servicio. Por ninguna circunstancia se otorgarán anticipos ni se aplicarán intereses. (Artículo 120 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Quinta. Requisitos de la factura

Las facturas del servicio de fotocopiado deberán emitirse a nombre de "LA CODHEM", con Registro Federal de Contribuyentes CDH921020G78, presentarse a través de los comprobantes fiscales digitales y facturación electrónica por medio de Internet, con los requisitos fiscales vigentes; además deberá contener la información referente al número, tipo y ubicación de la máquina (Unidad Administrativa), contador inicial del mes, contador final del mes, total de copias realizadas en el mes, costo unitario y total de los mismos, el desglose del impuesto al valor agregado, y el importe total con letra y número, de acuerdo al servicio proporcionado.

Para estos efectos "LA CODHEM" tomará lectura del consumo de copias y se lo comunicará oportunamente a "LA EMPRESA" a fin de elaborar la factura correspondiente.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sexta. Ubicación de los equipos

"LA CODHEM" se obliga a mantener los equipos en sus instalaciones, en los términos precisados en "EL ANEXO TÉCNICO"; por lo que en caso de que requiera cambiar de ubicación de los equipos, deberá dar aviso a "LA EMPRESA" para que ésta haga el traslado correspondiente.

Séptima. Servicios preventivos y correctivos

"LA EMPRESA" se compromete a mantener en buen y adecuado funcionamiento los equipos objeto de este contrato, para lo cual realizará los servicios preventivos quincenales y atenderá en un plazo no mayor a 24 horas hábiles cualquier reparación de carácter correctivo que presenten los mismos, para lo cual contara con un supervisor de servicio encargado de cada inmueble que cuente con un equipo.

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar adicionalmente a los servicios preventivos quincenales y correctivos necesarios, asistencia técnica mediante personal debidamente calificado, a entera satisfacción de "LA CODHEM".

El incumplimiento con esta cláusula podrá ser causa de terminación del contrato, aplicándose la pena convencional a que hace mención la cláusula décima sexta del presente documento. (Artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Octava. Responsabilidad por uso diverso al normal

"LA CODHEM" será responsable por el deterioro o daños que puedan sufrir los equipos por un uso diferente al normal, siempre y cuando "LA EMPRESA" hubiera cumplido con la capacitación a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.

Novena. Vigencia

El presente contrato surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2017 y tendrá una vigencia al 15 de enero de 2018. (Artículo 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima. Devolución de los equipos

"LA CODHEM" se compromete a devolver al término del contrato los equipos que se le hayan proporcionado, con el deterioro normal por el uso para el cual están destinados.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark on the bottom left margin]

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Décima primera. Relaciones laborales

Conviene "LAS PARTES" que desde este momento "LA EMPRESA" se asume como único y exclusivo patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter y en el desempeño de cualquier actividad intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados, por lo que "LA EMPRESA" responderá por los actos que realice el personal bajo sus órdenes para la consecución del fin contratado, así como por los accidentes y enfermedades que el mismo sufra durante el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En tal virtud, conviene "LAS PARTES" que el presente contrato no implica relación laboral alguna entre "LA CODHEM" y "LA EMPRESA", por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a "LAS PARTES" como patronos solidarios o substitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; por lo que para el caso de cualquier reclamación de tipo laboral, así como penal, civil, administrativa o de cualquier índole, por parte de los trabajadores de la "LA EMPRESA" en contra de "LA CODHEM", "LA EMPRESA" se obliga a sacar a salvo y en paz a "LA CODHEM", inclusive a cubrir aquellos gastos que por tales acciones se pudieran generar.

Décima segunda. Prohibición de ceder derechos

"LA EMPRESA" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Décima tercera. Garantía de cumplimiento de contrato

"LA EMPRESA" presentará a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con los artículos 76, fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128, fracción II, de su Reglamento. (Artículo 120 fracción VI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima cuarta. Rescisión del contrato

El presente contrato se podrá rescindir de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Artículo 120, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Décima quinta. Cancelación o terminación anticipada

"LA CODHEM" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando sobreviniera alguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La penalización por cancelación o terminación anticipada imputable a "LA EMPRESA" será por el equivalente al 10% del importe total del contrato. (Artículo 120, fracción X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima sexta. Pena convencional

Conviene "LAS PARTES" que la penalización por el incumplimiento del presente instrumento jurídico, por causas imputables a "LA EMPRESA" será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, de conformidad con la cláusula primera y tercera, para los efectos de los artículos 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento. (Artículo 120 fracciones VII y X del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima séptima. Modificaciones al contrato

Cualquier modificación al presente instrumento, deberá realizarse previo acuerdo de "LAS PARTES" y constar por escrito.

Décima octava. Pagos en exceso

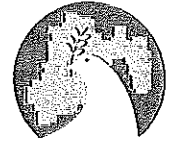
En caso de que "LA EMPRESA", en cualquier forma, reciba de "LA CODHEM", alguna cantidad en exceso por la contratación, ésta deberá reintegrarla a "LA CODHEM" dentro de los cinco días hábiles siguientes al que la haya recibido, a través de cheque certificado o de caja, otorgado por institución debidamente autorizada, o mediante depósito o transferencia electrónica ante el banco HSBC México, S.A., en la cuenta número 4033540105, clabe interbancaria número 021420040335401058 a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima novena. Resolución de conflictos

Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES".

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature or mark at the bottom left]



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Vigésima. Jurisdicción y competencia

De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles. (Artículo 120 fracción XII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Leído íntegramente que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan que en el mismo no existen vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, firmándolo por duplicado al margen y al calce, de conformidad con todas y cada una de sus partes, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el treinta de agosto de dos mil dieciséis.

Por "LA CODHEM"

M. en D. Baruch Florentino Delgado Carbajal
Presidente

Por "LA EMPRESA"

C. Sergio Igor Pérez Albarrán
Apoderado Legal

TESTIGOS

Lic. René Oscar Ortega Marín
Director General de Administración y Finanzas

C. P. Benjamin Anacleto Miranda
Director de Recursos Materiales